

79

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE LA DECISION

Procede el despacho a resolver la solicitud de redención de pena elevada por el condenado **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.232.683.

ANTECEDENTES

1. Este despacho Judicial vigila la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN** que le fue fijada al señor **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** en sentencia del 25 de junio de 2021 por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA**.
2. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **5 de marzo de 2021**, al interior del **EPAMS GIRÓN**.
3. El expediente ingresa al despacho con solicitud de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** se observa dentro del expediente la siguiente información:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18703113	01-10-2022 a 30-11-2022	---	240	Sobresaliente	77v
TOTAL		---	240		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	240 / 12
TOTAL	20 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias

atrás expuestas por concepto de ESTUDIO abonará a **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** un quantum de **VEINTE (20) DÍAS**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

5 de marzo de 2021 a la fecha → 22 meses 14 días

❖ **Redención de Pena**

❖ Concedida auto anterior → 4 meses 13.5 días.
❖ Concedida en el presente Auto → 20 días.

Total Privación de la Libertad	27 meses 17,5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el condenado **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** ha cumplido una pena de **VEINTISIETE (27) MESES DIECISIETE PUNTO CINCO (17,5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

OTRAS DETERMINACIONES

Se inserta en el expediente la respuesta emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE visible a folio 73, en esperas de que las demás entidades alleguen las respectivas respuestas para tomar una decisión de fondo sobre la insolvencia económica solicitada por el sentenciado.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;**

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.232.683 una redención de pena por estudio de **20 DÍAS**.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **EDUAN ARLEY ARÉVALO HERRERA**, ha cumplido una pena de **VEINTISIETE (27) MESES DIECISIETE PUNTO CINCO (17,5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - Se inserta en el expediente la respuesta emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE visible a folio 73, en esperas de que las demás entidades alleguen las respectivas respuestas para tomar una decisión de fondo sobre la insolvencia económica solicitada por el sentenciado.

20

CUARTO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y/o apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ